

AUTO No. # 3356

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de no iembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, y,

CONSIDERANDO

Que con radicado 2011ER08705 del 28 de enero de 2011, la señora MIRYAM CORREA DE RANGEL, actuando en su calidad de representante lega de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SANTA MARTA DE PASTRANA, identificada con el Nit. 800.115.066-2, solicita a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA, la autorizac ón de tratamientos silviculturales a arbolado aislado, los cuales se encuentran emplazados en la calle 41 G Sur con carrera 78 Bis, de la localidad Kenn edy (8) de este Distrito Capital.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: "Los muricipios, distritos,o áreas metropolitarias cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable a medio ambiente urbano.

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras de tro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación".

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambien al o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y public ará en









3356

los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y ten frá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsat ilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo §, prevé: "El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal, e) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- I.D.U. Será la entidad que realizará las podas de raíces de individuos vegetales que causen afectación en la malla vial arterial de la ciudad, así como la adecuación y recuperación de obra civil y numento del área de infiltración al árbol, según los lineamientos técnicos establecido. Estas actividades deben contar con el acompañamiento del Jardín Botánico José Celestino Mutis".

Que así mismo, el artículo 10 Ibídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, te niendo en cuenta: "La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Dist ital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2)11, la cual en su artículo segundo, establece: corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para a ender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.











DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO - Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural, a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL, identificado con el Nit. 900127054-9, por intermed o de su Representante Legal Doctora GLORIA CUARTAS MONTOYA, identificad a con la cédula de ciudadanía No. 42'820.878 de Sabaneta, o de quien haga sus veces, o de quien haga sus veces, de individuos arbóreos emplazados en la calle 41 G Sur con carrera 78 Bis, de este Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar la presente en el boletín ambier tal, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN CONUNAL, identificado con el Nit. 900127054-9, por intermedio de su Representant : Legal Doctora GLORIA CUARTAS MONTOYA, identificada con la cédula de ciuc adanía No. 42'820.878 de Sabaneta, o de quien haga sus veces, en la Carrera 30 N° 25 -90 Piso 14, de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora MIRYAM CORREA DE RANGEL, actuando en su calicad de representante legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SANTA MARTA DE PASTRANA, identificada con el Nit. 800.115.066-2, o a quien haga sus ve es, en la carrera 78 F Bis No. 41 G-25 sur, de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 12 AGO 2011

CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ CANTOR

Subdirectora Silvicultura Flora y Fauna Silvestre

Proyecto. Carolina Lozano Figueroa- Abogada Revisó: Sandra Rocío Silva González – Coordinadora Expediente SDA – 03 – 2011-594
Radicado: 2011ER08705 28/11/2011









NOTAFRI ACTON PERSONAL 1 A CEO 2011
NOTAFICACIÓN PURSONAL Al Bogotá p.C., a los 14 SEP 2011 () días del nes c
contenido de Auto 3312 del 11 Acoso 2011. a señor la
Dolly Heryander Lexton. en su calic ac
contenido de Auto 3317 del 12 Acosto 2011 ai señor (a Dolly Herrander de Hon en su cali ao le A Poderado.
dentification of the desired and the desired of the
Go (Link). The del C.S. J.
quien fil in all liqui contra esta dacisión en procesa enegún recurso.
Direction CASO: The Market No Market No.
Telefono (s): 321 436 0602
OUIEN NOTTEICA: Doice.
Comunicación ne no membrado mensión
del são (20 11), se comunica y se has
del año (20 II), se comunica y se ha si entrega legible, íntegra y completa del (la) Auto núme c
23.76 de fecha /2 /60s/0 2011 at señor (1)
en su chidad de Enchyghan Shan Comunit.
identificado con Cédula de Ciudadania Mo. 20.796 Grae Picho (cond).
TP. No
C.C 20.796.675 Pocho Dirección Crota FBIS 141621 Suz.
Fechs: \$6040 24-2011 Telescono 406 31.18
JOBIAN.
CONSTANCIA DE EJECUTORIA
.C., hoy 2 2 SET. 2011 () del mes de
del año (20), se deja constancia de que la
dei ano (20), se deja constancia de que la

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital -DDDI

En Bogotá, D.C.,

resente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

FUNCIONARIO / CONTENENTA CIUDAD